



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 08 de julio del 2026.

VISTO:

EI INFORME LEGAL N° 0825-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 08 de julio del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 3961-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 07 de julio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 3300-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 06 de julio del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, para el presente análisis respecto de la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera se debe tener en consideración lo previsto en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, (en adelante el RLGCP) aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, publicado el 22 de enero de 2025 y vigente a partir del 22 de abril del 2025 y sus modificaciones;

Que, el artículo 136° del RLGCP respecto a Reajuste prescribe lo siguiente: **"136.1.** Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago. **136.2.** En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación. **136.3.** Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente";



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

Que, así también, el RLGCP en su **artículo 209** respecto a **Reajustes en obras y consultoría de obras**, establece lo siguiente: "**209.1.** Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas. **209.2.** En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Ubicados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **209.4.** Es potestad del contratista solicitar la aplicación y pago de los reajustes en las valorizaciones o en la liquidación";

Que, por su parte el artículo 215. Respecto a Liquidación de Obra y consultoría de Obra, dispone lo siguiente: **215.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. **215.8.** En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley";



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, mediante la OPINIÓN N°023-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en sus fundamentos establece que 2.1.1) *"(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 218-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 19 de agosto del 2025, se declara procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, con un Valor Referencial de S/ 1'731,551.26 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 26/100 soles) INCL. IGV.;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 323-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 17 de noviembre del 2025, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, para la ejecución de la obra correspondiente a la LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 031-2025-MDNCH/C1 (Primera Convocatoria); para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, con un monto de contrato que asciende a S/ 1'731,500.00 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, asimismo, con fecha 26 de noviembre del 2025, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** interviniendo por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. William Toshiro Flores Luera y por



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra, la Gerente General Sra. Maria Luzmila Gallo Jimenez y el Ing. Julio Román Oyanguren Gonzales, como Residente de obra;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH" - C.U.I. N° 2569887**, suscribiéndolo por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. William Toshiro Flores Luera, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra, la Gerente General Sra. Maria Luzmila Gallo Jimenez y el Ing. Julio Román Oyanguren Gonzales, en su calidad de Residente de obra;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0240-2026-MDNCH-GM, de fecha 08 de abril del 2026, se designa el comité de recepción de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH" - C.U.I. N° 2569887**. Asimismo, con fecha 17 de abril del 2026, los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, y la empresa contratista encargada de la ejecución por intermedio de su Gerente General Sra. María Luzmila Gallo Jiménez y el ING. Julio Román Oyanguren Gonzales, como Residente de obra, suscriben el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la referida Obra, señalando que de acuerdo al numeral 212.6 del Art. 212° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, le corresponde al contratista un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, otorgándole 12 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción de la mencionada acta;

Que, con fecha **24 de abril del 2026** el Ing. supervisor anota en el COD en el **ASIENTO N°283**, se ha cumplido el levantamiento de todas las observaciones planteadas a la recepción de obra, y, con fecha **24 de abril del 2026** el Ing. Residente anota en el COD en el **ASIENTO N°284**, el comité de recepción de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote, realiza la visita de campo y recepción la obra, por lo que, mediante **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, de fecha 24/04/2026 se recepciona la ejecución de Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1, DEL PV.H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2569887**, suscribiéndose así por parte de los miembros del comité de recepción designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0240-2026-MDNCH-GM de fecha 08 de abril del 2026, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución la Representante Común Sra. María Luzmila Gallo Jiménez y el Ing. Julio Román Oyanguren Gonzales, como Residente de obra

Que, con **CARTA N° 35-2026-CPG** de fecha 25 de mayo del 2026, con Exp. Adm. N° 33822 el Representante Común de **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, Sra. **MARIA LUZMILA GALLO JIMENEZ** presento el **Expediente de Liquidación de la obra**, **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH" - C.U.I. N° 2569887**, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.215.1 y 215.6 del RLGCP;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante CARTA N° 996-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 29 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere al consultor CONSORCIO SUPERVISORGARATEA al correo electrónico mauricio.miranda261@gmail.com, desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe la evaluación, revisión, conformidad y elaboración de sus propios cálculos de la Liquidación de la Obra **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, al amparo de lo previsto en el art. 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, y de la Cláusula Tercera del Contrato N° 321-2025-OLOCP-MDNCH;

Que, mediante Informe N° 2537-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 29 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable - Financiero de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, para la revisión y el análisis correspondiente a la solicitud del Ejecutor CONSORCIO PARQUE GARATEA respecto al proceso de liquidación de la obra en mención;

Que, con Informe N° 2632-2026-MDNCH-GEIN de fecha 02 de junio del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) solicita a la Oficina General de Administración el Reporte Contable Financiero correspondiente a la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la Obra;

Que, mediante Informe N° 3076-2026-MDNCH-OGA-OCN de fecha 11 de junio del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, el cual según el Contrato N° 323-2025-OLOCP-MDNCH suscrito con fecha 17 de noviembre del 2025, señala que el monto contractual asciende a S/ 1'731,500.00 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra es de S/ 1'731,499.99 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), y en la fase de girado de S/ 1'731,499.99 (Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).
- ✓ El Operador Tributario CONSORCIO PARQUE GARATEA entrego al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual por la suma de S/. 173,150.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Carta Fianza N° 15411-2564-2025-000 emitido por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según cláusula octava: Garantías del Contrato N° 323-



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 3240-2026-MDNCH/OGA de fecha 15 de junio del 2026 la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura (E) el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887;

Que, con fecha 08 de junio del 2026, mediante **CARTA N°018-2026-CSG-RC-MEMA**, la supervisión de obra a cargo del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR GARATEA**, remite el Informe de Evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Selección, la Ley N° 32069, y su Reglamento, señalando que del análisis efectuado por la Supervisión, se ha determinado que la liquidación presentada contiene observaciones relacionadas con los cálculos de reajustes, reintegros por adelantos, y documentación sustentatoria, habiéndose establecido además un saldo en contra del contratista por la suma ascendente a S/ 11,724.44 (Once Mil Setecientos Veinticuatro con 44/100 Soles), recomendando a la Entidad cumpla con notificar al contratista ejecutor las observaciones formuladas, a fin de que proceda con su correspondiente subsanación antes de emitirse la conformidad de la liquidación del Contrato de Obra;

Que, con **CARTA N° 1210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 30 de junio del 2026, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al contratista **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, al correo: consorcioparquegaratea@gmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación de la obra **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al numeral artículo 215.4 y 215.6 del art. 215° del RLGCP, por lo que, de no hacerlo, la Liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta N° 042-2026-CPG, de fecha 02 de Julio del 2026, la empresa **CONSORCIO PARQUE GARATEA** a través de su Representante Común Sra. **MARIA LUZMILA GALLO JIMENEZ**, presenta la subsanación de observaciones del Expediente de Liquidación final de Obra **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, según el Reglamento de la ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el **Artículo 182. Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento en obras y consultoría de obras:**

"La garantía de fiel cumplimiento, en el caso de ejecución y consultoría de obras, se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Debiendo precisar que a fojas 6501 obra la carta fianza N°15411-2564-2025-000) emitida por CESCE



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma total de S/ 173,150.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv., en cumplimiento a la cláusula octava del **CONTRATO N°323-2025-OLOCP-MDNCH**, el cual señala que tiene Vigencia hasta el 09 de Julio del 2026., sin embargo, se debe tener en cuenta que, según ROF –MDNCH; de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establece en el **Artículo 61° en el Ítem 7**, la **OFICINA DE TESORERÍA** que depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración tiene dentro de sus funciones la custodia, actualización y ejecución de la carta fianza.

Artículo 62°.- Funciones de la Oficina de Tesorería

Son funciones de la Oficina de Tesorería, las siguientes:

- 7) Actualizar, custodiar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

En tanto, que la entidad puede ejecutar la ejecución las garantías según lo establece el contrato de ejecución de obra N° 323-2025-OLOCP-MDNCH, en la **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**, indica: La entidad contratante puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Que, mediante Informe N° 3300-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 06 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de liquidación técnica financiera de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, concluyendo que el Costo Total de la Obra es la suma ascendente a S/. 1'723,697.71 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 71/100 Soles), y como saldo final a favor de **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, la suma de S/ 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 Soles) Incl. IGV., por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento referida a la Carta Fianza N° 15411-2564-2025-000 emitida por CESCE PERU CUYO VENCIMIENTO ES EL 09 DE JULIO DEL 2026, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 1,108.87 (Mil Ciento Ocho con 87/100 Soles), y la suma de S/ 6,693.42 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 42/100 Soles) por concepto de Deducciones de Obra (Adelanto Directo y de Materiales), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES Valorizaciones Ppto. Principal: VAL. 01 - (del 11 al 30 NOV-2025)	135,234.65	135,234.65	0.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

VAL. 02 - (del 10 al 31 DIS-2025)	453,565.09	453,565.09	0.00
VAL. 03 - (del 01 al 31 ENE-2026)	237,510.89	237,510.89	0.00
VAL. 04 - (del 01 al 28 FEB-2026)	257,873.05	257,873.05	0.00
VAL. 05 - (del 01 al 26 MAR-2026)	383,189.20	383,189.20	0.00
TOTAL, VALORIZACIONES	<u>1,467,372.88</u>	<u>1,467,372.88</u>	<u>0.00</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-
Reintegros Ppto. Principal			
VAL. 01 - (del 11 al 30 NOV-2025)	-754.54	0.00	-754.54
VAL. 02 - (del 10 al 31 DIS-2025)	-720.86	0.00	-720.86
VAL. 03 - (del 01 al 31 ENE-2026)	-2,225.71	0.00	-2,225.71
VAL. 04 - (del 01 al 28 FEB-2026)	679.96	0.00	679.96
VAL. 05 - (del 01 al 26 MAR-2026)	2,081.43	0.00	2,081.43
TOTAL, REAJUSTES	<u>-939.72</u>	<u>0.00</u>	<u>-939.72</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS	-	-	-
Adelanto Directo	146,737.29	146,737.29	0.00
Amortización Adelanto Directo	-146,737.29	-146,737.29	0.00
Adelanto para Materiales	279,552.00	279,552.00	0.00
amortización Adelanto para Materiales	-279,552.00	-279,552.00	0.00
TOTAL, ADELANTOS	<u>426,289.29</u>	<u>426,289.29</u>	<u>0.00</u>
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS	-	-	-
Adelanto Directo	1,520.04	0.00	1,520.04
Adelanto para Materiales	4,152.35	0.00	4,152.35
TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>5,672.39</u>	<u>0.00</u>	<u>5,672.39</u>
(E) OTROS			
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por atraso de recepción de obra	0.00	0.00	0.00
Intereses por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
Arbitraje en curso	0.00	0.00	0.00
TOTAL, OTROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(F) TOTAL GENERAL (A + B + C - D + E)	<u>1,460,760.77</u>	<u>1,467,372.88</u>	<u>-6,612.11</u>
(G) I.G.V (18%)	262,936.94	264,127.11	-1,190.18
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	<u>1,723,697.71</u>	<u>1,731,499.99</u>	<u>-7,802.29</u>



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

(I) SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS Y DEDUCCIONES		
Monto a cancelar en Efectivo		-6,612.11
Monto a cancelar por IGV (18%)		-1,190.18
Total, a Cancelar		-7,802.29

(J) RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento 10% CONTRATO PRINCIPAL (carta fianza N° 15411-2564- 2025-000) emitida por CESCE PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO (S/.)
			173,150.00

(K) RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento 10% ADICIONAL DE OBRA N° 1	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO (S/.)
		0.00	0.00

(L) MAYORES GASTOS GENERALES		
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL		0.00

(M) PENALIDAD DIARIA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE LA OBRA			
PENALIDAD	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (S/.)	N° DIAS DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR AL CONTRATISTA POR APLICACIÓN DE PENALIDAD DIARIA

RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				
Item	Concepto	Saldos		
		Total	IGV	Total
(I)	REAJUSTES	-939.72	-169.15	-1,108.87
(D)	DEDUCCIÓN DE ADELANTO DIRECTO	1,520.04	273.61	1,793.65
(D)	DEDUCCIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	4,152.35	747.42	4,899.77
(J)	FONDO DE GARANTIA RETENIDO CONTRACTUAL	-		173,150.00
	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA	-		-
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:				-7,802.29



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO:	173,150.00
(N) SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (I - D + J)	
	165,347.71

- ✓ El Área Técnica concluye que, el Costo de la Inversión Final del **CONTRATO N°323-2025-OLOCP-MDNCH** de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1, DEL PV.H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2569887. Que viene del monto contratado **S/. 1,731,499.99 Inc. Igv**, más los reajustes de precios del contrato principal, **-S/.1,108.87 Inc. Igv**, menos las deducciones de obra (adelanto directo y de materiales) resulta un monto total de **S/. 1,723,697.71 Inc. Igv** (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 71/100 soles) Inc. Igv., tal como se detalla:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/ 1,731,499.99
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL + DESCUENTO POR NO PRESENTAR CERTIFICADOS ORIGINALES DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INDICADOS EN LOS GASTOS GENERALES.	-S/ 1,108.87
3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.41
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra (1 + 2 -3)		S/ 1,723,697.71

- ✓ El Área Técnica concluye que, el Gasto determinado por el área técnica de las 05 valorizaciones del contrato principal, asciende a la suma de **S/.1,731,499.99 Inc. Igv**. Siendo el resultado Del Presupuesto Contrato Principal, el cual es concordante con el Reporte Contable Financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N°3076-2026-MDNCH-OGA-OCN** de fecha 10/06/2026, conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO DEL DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS							
ADELANTOS	FACTURA	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N.P.	FECHA DE GIRA	MONTO DEV. INC.IGV.	MONTO GIR. INC. IGV.	TOTAL
A.D.	E001 - 01	Pago A.D. 10%	8036.25.81.2512676	26/11/2025	166,224.00		173,150.00
		4% de Detracción	8036.25.81.2512612	26/11/2025	6,926.00		
AM	E001 - 08	Pago A.M. 10%	8895.25.81.2513569	17/12/2025	316,676.36		329,871.36
		4% de Detracción	8895.25.81.2513589	17/12/2025	13,195.00		

VALORIZACION CONTRACTUAL							
ADELANTOS	FACTURA	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N.P.	FECHA DE GIRA	MONTO DEV. INC.IGV.	MONTO GIR. INC. IGV.	TOTAL
Val. N°01	E001 - 7	Pago val N°1	8862.25.81.2513476	16/12/2025	137,874.20		143,619.20



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

		4% de Detracción	8862.25.81.2513549	16/12/2025	5,745.00	
Val. N°02	E001 - 10	Pago val N°2	78.26.81.2600648	19/01/2026	351,013.80	365,639.80
		4% de Detracción	78.26.81.2600700	19/01/2026	14,626.00	
Val. N°03	E001 - 12	Pago val N°3	78.26.81.2601453	19/01/2026	180,431.74	187,949.74
		4% de Detracción	78.26.81.2601563	19/01/2026	7,518.00	
Val. N°04	E001 - 13	Pago val N°4	78.26.81.2602531	12/03/2026	213,662.18	222,565.18
		4% de Detracción	78.26.81.2602738	12/03/2026	8,903.00	
Val. N°05	E001 - 14	Pago val N°4	78.26.81.2604286	16/04/2026	296,356.71	308,704.71
		4% de Detracción	78.26.81.2604642	22/04/2026	12,348.00	
TOTAL						1,228,478.63
TOTAL, PAGADO						1,731,499.99

- ✓ El Área Técnica concluye que, los reajustes de precios del contrato principal, del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, su cálculo resulta negativo, con la suma de **-S/ 1,108.87 Inc. Igv.** según detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		-S/ 1,108.87

- ✓ El Área Técnica concluye que, el contratista tiene como retención de fondo de garantía de contrato principal, por la suma total de **S/ 173,150.00** (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv., en cumplimiento a la cláusula octava del **CONTRATO N°323-2025-OLOCP-MDNCH**, conforme al siguiente detalle

RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento 10% CONTRATO PRINCIPAL (carta fianza N°15411-2564-2025-000) emitida por CESCE PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	S/ 173,150.00
Total, de retención de Fondo de Garantía		S/ 173,150.00

- ✓ El Área Técnica concluye que, al contratista se deberá reconocer la devolución total de retención de fondo de garantía de contrato principal, más reajustes de precios del presupuesto principal, menos las deducciones de obra, por la suma total de **S/. 165,347.71** (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 soles) Inc. Igv., conforme al siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 173,150.00
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.42
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía (1+2-3)		S/ 165,347.71

- ✓ El área Técnica recomienda reconocer el saldo TOTAL a FAVOR del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, por concepto de devolución de fondo de garantía de contrato principal, más de los reajustes de precios del presupuesto principal, menos las deducciones de obra, resultando finalmente la suma de **S/. 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 soles) Inc. Igv.**; tal como se muestra en el siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 173,150.00
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87
3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.42
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		S/ 165,347.71

Que, mediante Informe N° 3961-2026-MDNCH-GEIN de fecha 25 de junio del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, señalando que de la revisión, evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se concluye que el Costo Final del Contrato N° 323-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de **S/ 1'723,697.71 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 71/100 Soles)**, y como saldo final a favor de **CONSORCIO PARQUE GARATEA** la suma de **S/. 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 Soles) Incl. IGV**, por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento referida a la Carta Fianza N° 15411-2564-2025-000 emitida por CESCE PERU cuyo vencimiento es el 09 de julio del 2026, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de **-S/. 1,108.87 (Mil Ciento Ocho con 87/100 Soles)**, y la suma de **S/. 6,693.42 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 42/100 Soles)** por concepto de Deducciones de Obra (Adelanto Directo y de Materiales), recomendando que previo a la aprobación de la Liquidación de la Ejecución de Obra mediante acto resolutivo, se deberá contar con opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0825-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 08 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"** - C.U.I. N° 2569887, concluyendo que de la revisión, evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se concluye que el Costo



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

Final del Contrato N° 323-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/ 1'723,697.71 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 71/100 Soles), y como saldo final a favor de **CONSORCIO PARQUE GARATEA** la suma de S/. 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 Soles) Incl. IGV, por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento referida a la Carta Fianza N° 15411-2564-2025-000 emitida por CESCE PERU cuyo vencimiento es el 09 de julio del 2026, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 1,108.87 (Mil Ciento Ocho con 87/100 Soles), y la suma de S/. 6,693.42 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 42/100 Soles) por concepto de Deducciones de Obra (Adelanto Directo y de Materiales), recomendando su aprobación mediante resolutivo;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102° Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 95 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH" - C.U.I. N° 2569887, cuyo Costo Final del Contrato N° 323-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/ 1'723,697.71 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Siete con 71/100 Soles), y como saldo final a favor de CONSORCIO PARQUE GARATEA la suma de S/. 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 Soles) Incl. IGV, por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento referida a la Carta Fianza N° 15411-2564-2025-000 emitida por CESCE PERU cuyo vencimiento es el 09 de julio del 2026, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 1,108.87 (Mil Ciento Ocho con 87/100 Soles), y la suma de S/. 6,693.42 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 42/100 Soles) por concepto de Deducciones de Obra (Adelanto Directo y de Materiales), conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/ 1,731,499.99
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL + DESCUENTO POR NO PRESENTAR CERTIFICADOS ORIGINALES DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INDICADOS EN LOS GASTOS GENERALES.	-S/ 1,108.87
3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.41
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra (1 + 2 -3)		S/ 1,723,697.71

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER A CARGO del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, por el concepto de reajuste de precios del contrato principal la suma de -S/ 1,108.87 Inc. Igv., según detalle:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		-S/ 1,108.87

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER A CARGO del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, por concepto de Deducciones de Obra por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales la suma de S/ 6,693.42 Inc. Igv., según detalle:

SALDO A CARGO POR DEDUCCIONES DE OBRA DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	S/ 1,793.65
2	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/ 4,899.77
Total: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 42/100 SOLES. INC. IGV.		S/ 6,693.42

/

ARTICULO CUARTO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la **CARTA FIANZA N° 15411-2564-2025-000)** emitida por **CESCE PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** por garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a **S/. 173,150.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv. a favor de CONSORCIO PARQUE GARATEA**, en cumplimiento al Artículo 215.5 del art. 215° del RLGCP, sin embargo, a la referida devolución de Carta Fianza se le deberá aplicar la deducción del reajuste de precios del contrato principal por el monto de -S/. 1,108.87 (**Mil Ciento Ocho con 87/100 Soles) incluido IGV.**, por concepto de Deducciones de Obra por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales por la suma de S/. 6,693.42 (**Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 42/100 Soles) incluido IGV**, quedando un saldo neto a devolver de la **CARTA FIANZA N° 15411-2564-2025-000) emitida por CESCE PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** por la suma de **S/. 165,347.71 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 soles) Inc. Igv.**, por concepto de garantía de fiel cumplimiento a FAVOR del operado tributario empresa **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, conforme se detalla a continuación:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 173,150.00
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87
3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.42
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía (1+2-3)		S/ 165,347.71

ARTICULO QUINTO: RECONOCER el SALDO TOTAL a FAVOR del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO PARQUE GARATEA** por concepto de devolución de fondo de garantía de contrato principal, más de los reajustes de precios del presupuesto principal, menos las deducciones de obra, resultando finalmente la suma de S/. 165,347.71 (**Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 71/100 soles) Inc. Igv.**; tal como se muestra en el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0208-2026-MDNCH-GEIN

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 173,150.00
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 1,108.87
3	DEDUCCIONES DE OBRA (ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES)	S/ 6,693.42
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		S/ 165,347.71

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Representante Común SRA. MARIA LUZMILA GALLO JIMENEZ** de la empresa **CONSORCIO PARQUE GARATEA**, identificado con DNI N°32973862, con correo electrónico consorcioparquegaratea@gmail.com con domicilio en DIRECCIÓN: Pje las Mercedarias Mza L – lote 5 Miraflores Alto, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR GARATEA**, que tiene como **SUPERVISIÓN ING. Mauricio Enrique Miranda Api CIP N°: 193106**, con Dirección: JR. Cajamarca N°470 ASENT.HUMANO MIRAFLORES 1 ZONA MZ. Q – LOTE 37, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. Con correo mauricio.miranda261@gmail.com para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-33822



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Plataforma de transito documental